

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 460.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DEL DISTRITO DE BRAGANZA.

Don José María Delarme y Colazo, Mayor del ejército, Comendador de Carlos III. Caballero de diferentes órdenes militares nacionales y extranjeras. Diputado á Cortes de la Nación, y Director de Obras públicas del distrito de Braganza, etc., etc.

Invito á todo y cualquier jornalero, mujer ó muchacho que quiera trabajar en la carretera de Braganza á Miranda durante el buen tiempo, á presentarse en esta ciudad y secretaría de la Direccion, donde le serán abonados 2 rs. por cada día de marcha hasta esta, según el itinerario formado por la competente autoridad local, ganando de jornal 6 rs. cada jornalero en los días útiles de trabajo, 4 rs. cada mujer, y 2 y 1½ cada muchacho; no admitiéndose menos de cuatro leguas por día en los itinerarios.—Braganza 19 de Julio de 1857.—El Director, José María Delarme Colazo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes hacer estensiva esta noticia en sus respectivas localidades, y en el caso que hubiera persona que pretenda pasar á dicho punto le provea del correspondiente itinerario en los términos que se indican.—Zamora 30 de Julio de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 461.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la captura de los dos sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, que en el día 20 del actual se fugaron del presidio de la carretera de Vigo, y caso de conseguirla les remitirán á mi disposicion con toda seguridad.—Zamora 28 de Julio de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

Nombres y señas de los desertores.

Antonio Arévalo Sanchez, natural de Ledesma, partido de idera, provincia de Salamanca, hijo de Pascual y de Lorenza, de 34 años de edad, de oficio tachueiro, estado soltero, avecinado en su pueblo; pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba cerrada, cara ancha, color moreno, estatura cinco pies tres pulgadas. Tiene una nube en el ojo derecho.

Baldomero Arévalo Sanchez, hijo de Pascual y de Lorenza, natural de Ledesma, en la provincia de Salamanca, avecinado en su pueblo, de 27 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color sano, estatura 5 pies y una pulgada.

NUMERO 462.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. José Medina y D. Gabriel Ruiz, Alcalde y Secretario de Jimera de Libar en 1856, por suponersele malversacion de los fondos de propios, han consultado lo siguiente:

Estas secciones se han enterado del expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de Galicia

por el Gobernador de la provincia de Málaga para procesar á D. José Medina y Gabriel Ruiz, Alcalde y Secretario que en 1856 fueron de Jimera de Libar, de cuyo expediente resulta:

Que D. Cristóbal Fernandez Garcia, Alcalde en la actualidad de la villa de Jimera, denunció ante el Teniente de Alcalde de la misma, que con motivo de haber sido Depositario de propios en el año último, tenia conocimiento de que D. José Medina habia librado, en concepto de Alcalde que fué en dicho año, á favor del Secretario D. Gabriel Ruiz, 851 rs. á cuenta de sus sueldos atrasados, dando por motivo que aquella cantidad se hallaba comprendida en un presupuesto adicional; no haber tampoco reservado en areas la tercera parte de los productos del fruto de la bellota, y no haber entregado en el Gobierno de provincia el 20 por 100 de propios:

Que examinados todos los papeles relativos al Ayuntamiento, se halló el acta de una sesion del mismo, celebrada en 8 de Julio de 1856, de la cual consta haberse leído una orden de la Diputacion provincial, imponiendo al Alcalde 500 rs. de multa por haber pagado al Secretario D. Gabriel Ruiz 2,340 rs. que por el año de 1854 se le adeudaban. Mas que habiendo sido la causa la escasez de fondos, y correspondiendo parte del debito á los siete primeros meses del citado año, durante los cuales no fué Alcalde Medina, acordaron que se pidiese el alzamiento de la multa, y se ofrese incluir dicha suma en el presupuesto de 1857, como asimismo pagar al Ruiz en el mes de Agosto los 345 rs. que se le debian del año 1855.

Que no habiéndose encontrado el citado presupuesto adicional, fué examinado ante el Alcalde el Ruiz, y dijo que habia consistido en no haberse remitido al Gobierno de la provincia para su aprobacion, sin que haya esclarecido los hechos el Medina, pues solamente

declaró ante el Alcalde que ejercia la jurisdiccion que ignoraba si hubo tal presupuesto, ni las órdenes á que se refiere, pues nada entendia de papeles por no saber leer:

Que remitidas estas actuaciones al Juzgado, se pidió la autorizacion para procesar al Medina y al Ruiz, y el Consejo provincial, fundándose en que corresponde á la Administracion el examinar las cuentas y el calificar si hubo faltas en la distribucion de los fondos de la Municipalidad, opinó por que no se concediese la pretendida autorizacion, cuyo dictámen llevó á efecto el Gobernador:

Visto el art. 107 de la ley municipal, en que se establece la obligacion por parte del Alcalde de remitir al Gobernador de la provincia para su aprobacion, ó para la del Gobierno en su caso, las cuentas del año anterior:

Visto el art. 109 de la misma ley, que dispone que, en el caso de alcance, y queriendo ser oido en justicia el interesado, concederá de estos recursos el Consejo provincial, con apelacion al Tribunal de Cuentas del Reino:

Considerando que puede recaer la aprobacion superior á las cuentas presentadas por el Alcalde, ó que no den lugar más que á responsabilidad pecuniaria por probarse que no hubo malversacion:

Considerando que el Alcalde Medina no está sujeto á responsabilidad durante los siete meses que, según el acuerdo del Ayuntamiento de Jimera de Libar, no ejerció dicho cargo:

Considerando que se hallaba aun pendiente de resolucion de la Diputacion provincial el alzamiento de la multa impuesta á Medina, solicitada por el mismo Ayuntamiento, y la inclusion en el presupuesto del presente año de la cantidad total de 2,340 rs. por la dotacion del Secretario en 1854 y el pago de los 345 rs. correspondientes al

mismo empleado por atrasos del año do 1855:

Considerando que del acta capitular compulsada aparecen los 851 rs. justificados, de manera que no inducen á sospechar de malversacion por parte del Alcalde Medina;

Las secciones opinan que V. E. puede aconsejar á S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1857.—Necedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Excmo. Sr: Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á don Carlos Herrero, Alcalde de Pelayos, por suponersele abuso en el ejercicio de sus atribuciones, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias por el Gobernador de esta provincia para procesar á D. Carlos Herrero, Alcalde de Pelayos, de cuyo expediente resulta:

Que segun denuncia del Promotor fiscal del Juzgado de San Martín de Valdeiglesias, el Alcalde de Pelayos tomó á fines del último octubre unas cargas de ladrillos del monasterio de Santa María de Valdeiglesias:

Que si bien se ha averiguado la certeza del hecho, consta que el Alcalde empleó los ladrillos en componer la cañería de la fuente pública del pueblo:

El Promotor fiscal calificó aquella accion de hurto; y el Juez, asintiendo á esa opinion, accedió á pedir la autorizacion para procesar al Alcalde, pretendida por el ministerio público:

El Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, y oyendo al interesado, resolvió negar dicha autorizacion, fundándose en que no habia á la sazón otros ladrillos á propósito en el pueblo; en que era urgente remediar la escasez de agua que sufría el vecindario de Pelayos, y que, hallándose la cuenta de la compostura de la fuente, en la que consta el porte de los ladrillos, incluida y aprobada en el presupuesto municipal, participaba ya de la índole y naturaleza de las obras públicas, siendo aplicable á este caso el reglamento de 27 de Julio de 1855:

Visto el art. 457 del Código penal, que exige para la declaracion de hurto que haya habido en el causante ánimo de lucrarse.

Vista la prevencion segunda del re-

glamento de 27 de Julio de 1855:

Considerando que los ladrillos trasladados del extinguido Monasterio de Santa María de Valdeiglesias de orden del Alcalde Herrero, se destinaron á la composicion de una fuente pública, obra de urgente necesidad para el vecindario, por ser la única que hay en el pueblo, limitándose en la extraccion de ladrillos á inutilizar los escombros indispensables.

Considerando que el Alcalde Herrero puso en cuenta la compostura de la fuente en el presupuesto municipal que fué aprobado, y que es evidente no procedió con dolo ni ánimo de lucrarse dicho Alcalde;

Las secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. la confirmacion de la negativa de autorizacion para procesar, dada por el Gobernador de esta provincia.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1857.—Necedal. Sr. Gobernador de esta provincia.

NUMERO 463.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION AGRÍCOLA DE 1857.

Poco mas de un mes falta para que, segun el Real decreto de 11 de Marzo último remitan los expositores nota expresiva de los ganados ó efectos que se proponen presentar. Las personas encargadas de promover en las provincias la concurrencia, no deben perder momento ni omitir medio para estimular el interes particular y conseguir, si es necesario, los recursos indispensables; gracia á que seguramente no se negarán las Diputaciones, tan interesadas en que sus respectivas provincias ocupen un lugar honroso en la Montaña del Príncipe Pio. Algunas son las provincias que, á juzgar por los recursos que han destinado al objeto y la inteligencia y perseverancia de sus trabajos, figurarán de una manera brillante: muchas que, venciendo los naturales obstáculos que ofrece un país poco habituado á estos concursos y en el que se desconoce su inmensa y benéfica importancia, tienen asegurada la presentacion de algunos ganados y la coleccion de muestras de las principales producciones: y muy pocas son, en fin, las que no han dado á conocer todavía el resultado de las gestiones empleadas. Consideren estas si es que la falta de noticias es producida por el poco favorable aspecto que presenta el asunto de la Exposicion, lo deseado que quedaria su nombre si

no contribuye á completar el cuadro de de la Agricultura nacional, y procuren antes de que sea tarde no defraudar las esperanzas del público. Semejante conflicto seria irremediable y pondria en duda el celo de las personas encargadas de tan importante mision. Para evitarle deben tener presentes los medios que se indicaron en el número anterior del Boletín, empleando además cuantos les dicte su inteligencia y buen deseo.

La Sociedad Económica Matritense continúa celebrando sesiones animadísimas con motivo de la Exposicion. En la del sábado último pronunciaron discursos llenos de erudicion científica los señores Pascual, Jonte y Casas; y por último, se acordó que se abriese concurso público para ofrecer, entre otras cosas, premios de una medalla de oro y títulos de Socios sin cargas á los autores de las cuatro mejores Memorias: la primera sobre la reseña general de la Exposicion, la segunda sobre los productos del cultivo, la tercera sobre ganados, y la cuarta sobre los productos de la industria rural.

El cuerpo de Ingenieros de Montes ha recibido ya colecciones de maderas de algunas provincias. Necesita de toda esta anticipacion, porque se propone formar cinco ó seis colecciones con destino á los establecimientos del Estado, tales como el Instituto industrial, la Escuela central de Agricultura, etc.

La semana anterior, á invitacion del Secretario de la Junta directiva, se presentaron el Excmo. Sr. Presidente y Vocales de ella en la Montaña del Príncipe Pio para inspeccionar las obras y examinar los modelos de vallas para los ganados. Quedaron altamente satisfechos del pabellon y galería que se les presentaba enteramente concluido, de las proporciones del gran salon, cuyo bellissimo proyecto es obra del arquitecto D. Francisco Jareño, y de la distribucion del terreno para el ganado caballar, mular, lanar, de cerda y aves.

El contratista del pabellon que ha de servir para los actos oficiales y para exposicion de flores y otros objetos, ha encomendado la direccion de la pintura á los acreditados artistas Bravo y Bona.

Algunas comisiones y expositores se ocupan demasiado de la manera de presentar los objetos, y deben tener presente que este es un asunto muy secundario, y que para nada se ha recomendado el lujo ni aun el mayor esmero si se exceptúa la conveniente separacion de clases. Lo principal es que se remitan ejemplares de las dife-

rentes producciones: ya se ha dicho en las instrucciones de la Junta directiva, que con profusion se han mandado á los Sres. Gobernadores, que en Madrid se facilitarán envases para los áridos y los líquidos, y que aquellos se reducirán á sencillos cestos de mimbre y á botellas ó frascos de cristal.

La comision de Pontevedra, que tan señaladas muestras de actividad é inteligencia está dando con motivo de la Exposicion, viendo las dificultades que ofrece al interés particular la distancia que separa aquella provincia de la corte para presentar ganados, ha decidido adquirir, por cuenta de los fondos que facilita la Diputacion, cuatro caballos de la raza característica del país, sin perjuicio de remitir ejemplares de algunas otras especies. Esta medida es sumamente acertada y digna de imitacion, porque la buena disposicion del Gobierno de S. M. para adquirir algunos ganados de los que se expongan y la autorizacion que tienen los expositores para vender sus productos en la Montaña del Príncipe Pio, son una garantía casi segura de que los propietarios que no quieran hacer regresar sus ganados podrán enajenarlos con estimacion. Tambien la provincia de Pontevedra, á ejemplo de otras, va á celebrar una exposicion preparatoria de la de Madrid el 9 y 10 de Agosto próximo.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento del público.—Fermin Ladron de Cegama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Grijalba, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Josefa Ganado, vecina de Villar de Farfon, contra la que estoy procediendo criminalmente por hurto de un cordiro á su convecino Domingo de Vega, la madrugada del 30 de Mayo último, para que dentro de treinta dias siguientes al de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en mi juzgado ó en la cárcel pública de esta villa á defenderse de los cargos que resultan contra ella; pues si así lo hiciere la oíré y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del juzgado y lo parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabria 22 de Julio de 1857.—Por su mandado, Vicente Rodriguez-Alba.

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Santa Clara, número 45.